



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	LUISA FERNANDA MORALES ARANGO
Ejecutado	ANDRES NAVARRO MONTOYA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00243- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 570
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor MJNM, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA MORALES ARANGO identificada con CC. 43.628.931, en contra del señor ANDRES NAVARRO MONTOYA identificado con CC. 71.775.200, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota
2022	Cuota Septiembre	1.941.638
2022	Cuota Octubre	1.941.638
2022	Cuota Noviembre	1.941.638
2022	Cuota Diciembre	1.941.638
2023	Cuota Enero	2.252.300
2023	Cuota Febrero	2.252.300
2023	Cuota Marzo	2.252.300
2023	Cuota Abril	2.252.300
2023	Cuota Mayo	2.252.300
	Gastos Salud - 50%	2.021.111
	Gastos de Educacion -50%	16.980.019
		38.029.182

Para un total de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$38.029.182) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la

notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora NATALIA EUGENIA VARGAS SIERRA identificada con T.P. No. 199.058 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867ff206665d6ba9a71f9d44bdc0cfa30074fe10f7007c8e477a92ec3d0d7441**

Documento generado en 31/05/2023 11:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>